

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, del Propietario y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original



## **PRÓRROGA AL CONTRATO No. 26/2017**

### **“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE PURIFICACIÓN DE AGUA Y LIMPIEZA DE CISTERNAS, EN LAS OFICINAS DE ISDEMU A NIVEL NACIONAL”**

**ORIGEN DE LOS FONDOS: GOES**

**CONTRATISTA: ECOFILTER, S.A. DE C.V.**

YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, de cincuenta y dos años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con fecha de vencimiento el catorce de abril de dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], s, personería compuesta por la documentación siguiente:

a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; quien en este instrumento me denominaré **El contratante** por una parte, y por la otra, **MICHELLE ELENA DÍAZ DOMINGUEZ**, de veinticuatro años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador,

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, del Propietario y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

departamento de San Salvador, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el veinticinco del mes de mayo del año dos mil veinticinco, actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **ECOFILTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ECOFILTER, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: Escritura Pública de Constitución de la sociedad **ECOFILTER, S.A. DE C.V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día quince de enero del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Dimas Flores Valladares; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTITRES del Libro TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO del Registro de Sociedades, del folio ciento ochenta y cinco al folio ciento noventa y ocho, del diecisiete de enero de dos mil catorce, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es por tiempo indefinido; que la representación judicial y extrajudicial, corresponderá al Administrador Único Propietario, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios y durará en sus funciones cinco años pudiendo ser reelegido, por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **La Contratista**, y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar la **Prórroga al Contrato Número 26/2017** denominado “**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE PURIFICACIÓN DE AGUA Y LIMPIEZA DE CISTERNAS, EN LAS OFICINAS DE ISDEMU A NIVEL NACIONAL**”; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la **CLÁUSULA XI) PRÓRROGA**: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de contrato; debiendo emitir El Contratante la correspondiente resolución de prórroga, la prórroga solicitada por la Administradora del Contrato, obedece a la Cláusulas **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO** y **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**, detalladas de la siguiente manera: a la Cláusula **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante hace constar que el importe del presente Contrato se hará con aplicación a la ejecución presupuestaria del año 2018 o la prórroga del presupuesto 2017. **El Contratante** se compromete a

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, del Propietario y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

cancelar a **La Contratista** la cantidad de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,152.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, cantidad que El Contratante pagará por medio dos cuotas parciales de la siguiente manera: Primera cuota por un monto de **UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,644.00)**; y la Segunda cuota por un monto de **UN MIL QUINIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,508.00)**, al realizar la Contratista cada uno de los servicios de mantenimiento detallados en la cláusula VI del presente instrumento; dichas cuotas se pagarán en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente en la Unidad Financiera Institucional, previa presentación de las hojas de control, acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario; y a la Cláusula **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será durante el periodo comprendido del uno de enero al veintiséis de agosto de dos mil dieciocho, plazo en el cual la contratista debe brindar DOS mantenimientos a los equipos: purificadores, lavado y limpieza de cisternas y tanques de almacenamiento de agua conforme a la Sección II ESPECIFICACIONES TECNICAS, del documento base para la contratación y detallados en la cláusula VI del presente instrumento, la vigencia del presente contrato es para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos purificadores de agua, lavado y limpieza de cisternas y tanques de almacenamiento de agua de las oficinas central y departamentales del Instituto, a partir del uno de enero al veintiséis de agosto de dos mil dieciocho; y en función del incremento, la Cláusula **V) GARANTÍAS**: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato **La Contratista** otorgará a favor de **Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la vigencia deberá de exceder en sesenta días posteriores al vencimiento del plazo del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, dentro de los quince días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del contrato debidamente legalizado. La presente prórroga se emite con base a la opinión técnica, análisis y recomendación de Norma Estela Torres de Hernández Administradora de Contrato, nota de aceptación del contratista y Resolución Razonada Número DE 130/2017, emitida por el Titular, el día veintisiete de

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, del Propietario y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

noviembre del dos mil diecisiete, se prorrogó el contrato Número 26/2017 en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador, el día tres de enero de dos mil dieciocho.

**Yanira Maridol Argueta Martínez**

**El Contratante**

**Michelle Elena Díaz Domínguez**

**La Contratista**